



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de transporte sanitario para los trabajadores del grupo Ambuibérica adscritos al contrato de urgencias del 061 en Aragón.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente Resolución se abre una convocatoria para materializar el convenio suscrito el 18 de mayo de 2011 entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Ambuibérica S. L., para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales para acreditar las cualificaciones profesionales de los trabajadores del sector.

En este convenio se plasma la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias de los trabajadores del sector del transporte y las emergencias sanitarias.

Según los acuerdos recogidos en el convenio, la empresa Ambuibérica asume las funciones de información y asesoramiento a sus trabajadores y el Departamento las de coordinación de las actuaciones y la fase de evaluación además de la formación de los colaboradores en el procedimiento, todo ello por medio de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

En virtud de estos acuerdos, resuelvo:

Primero.—Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de Transporte sanitario, incluida en el título de Técnico en Emergencias sanitarias (Real Decreto 1397/2007, 29 de octubre) de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011 anteriormente citada.

Segundo.—Candidatos a participar en esta convocatoria.

En esta convocatoria, de carácter específico, vinculada al convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Ambuibérica podrán participar los trabajadores del grupo Ambuibérica adscritos al contrato de urgencias del 061 en Aragón que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Tercero.—Unidades de competencia convocadas.

Las unidades que serán susceptibles de acreditación serán las siguientes:

Familia profesional: Sanidad.

Título: Técnico en Emergencias Sanitarias

Unidades de competencia:

—UC0069_1: Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.

—UC0070_2: Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.

—UC0071_2: Trasladar al paciente al centro sanitario útil.

—UC0072_2: Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

Cuarto.—Información y orientación sobre el procedimiento.

Las actuaciones de este ámbito previas a la inscripción de los candidatos correrán a cargo de la empresa Ambuibérica. Las actuaciones posteriores a la participación en el procedimien-



to serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de las Oficinas de Empleo en su ámbito geográfico de actuación, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011 dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Quinto.—Requisitos de los participantes.

Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos recogidos en el apartado quinto de la Orden del 14 de abril de 2011, estableciéndose como requisito adicional ser un trabajador del grupo Ambuibérica adscrito al contrato de urgencias del 061 en Aragón.

Sexto.—Inscripciones y documentación.

1. La solicitud de participación se realizará a través de la aplicación informática para la gestión del procedimiento a la que se podrá acceder a través de la página web <http://servicios.aragon.es/pwac>

La solicitud generada a través de la aplicación informática o fotocopia de la misma se presentará en el centro gestor seleccionado por el candidato de acuerdo a la tabla que figura en el anexo I.

2. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada, salvo el caso de los documentos electrónicos que no se compulsarán) de los requisitos exigidos, según lo indicado en el apartado sexto de la Orden del 14 de abril de 2011. Para justificar el requisito adicional de la convocatoria, se deberá presentar un certificado de la empresa donde figure que el trabajador está adscrito al contrato de urgencias del 061 en Aragón.

Séptimo.—Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento al que se refiere esta Resolución es desde el 6 al 10 de junio de 2011.

En el plazo de 7 días naturales, una vez finalizado el periodo de solicitud de participación, se publicará el listado provisional de admitidos en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Se podrán presentar escritos de reclamación ante los directores de los centros gestores, directamente o por fax, en los tres días naturales siguientes a la publicación de los listados.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las listas de admitidos se publicarán en un plazo máximo de tres días hábiles tras finalizar el plazo de presentación de reclamaciones.

Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 30 euros en concepto de tasa número 37, fijada por la Ley 13/2009 de Medidas Fiscales y Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán presentarse o enviarse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días.

Las listas definitivas de inscritos en la fase de asesoramiento se publicarán en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Octavo.—Lugares de realización.

Los lugares previstos para el desarrollo de este procedimiento se recogen en el anexo I.

La distribución de los candidatos entre las distintas sedes se acordará entre la Agencia y la empresa firmante del convenio.

Noveno.—Fases del procedimiento.

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Décimo.—Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento y habiendo confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente, figuren en los listados de admitidos a la fase de asesoramiento.

2. Los asesores serán propuestos por la empresa Ambuibérica, S. L. y deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de información, previas a la inscripción en la fase de asesoramiento, y las propias de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden, según se recoge en el convenio de colaboración suscrito.

3. El candidato que desee pasar a la fase de evaluación deberá realizar la inscripción en esta fase por vía telemática y abonar la tasa número 37, fijada en 15 euros por cada unidad



de competencia, prevista por la Ley 13/2009 de Medidas Fiscales y Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una fotocopia del justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como del documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán enviarse al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación. Los originales se incorporarán al expediente del candidato.

4. Los candidatos exentos del pago de tasas, desempleados y víctimas de terrorismo, según Ley 13/2009, de 30 de diciembre de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán acompañar a la solicitud de inscripción, el documento que justifique la exención.

5. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos en esta fase habrá un periodo de tres días para presentar reclamaciones por escrito ante los directores de los centros gestores. Las listas definitivas se publicarán en un plazo máximo de tres días tras acabar el periodo de reclamación.

6. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 30 de septiembre de 2011.

Decimoprimer.—Fase de Evaluación de la competencia profesional

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán cuatro comisiones de evaluación, cuyas sedes se indican en el anexo I. La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente designará los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La Composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rige por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

4. Las comisiones de evaluación comunicarán a los candidatos los resultados de la evaluación y la propuesta de acreditación. Los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante su comisión de evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. A esta resolución se podrá elevar un recurso de alzada ante la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden de 14 de abril de 2011 que establece el procedimiento de reconocimiento en Aragón, los miembros de las comisiones evaluadoras podrán recibir, por analogía, las compensaciones económicas establecidas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2007.

6. Las actuaciones de la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 30 de diciembre de 2011.

Decimosegundo.—Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

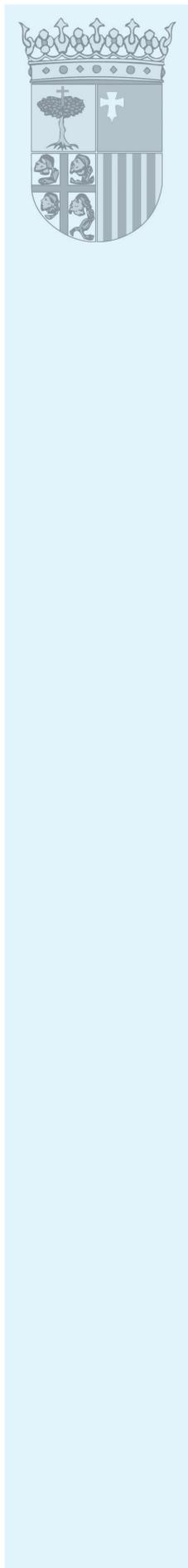
2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según al apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos deberán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas a su centro gestor.

4. El expediente del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimotercero.—Plan de formación

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:



a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimocuarto.—Publicación

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

La presente Resolución será de aplicación a partir del día 6 de junio.

Zaragoza, 23 de mayo de 2011.

**La Directora General de Formación Profesional
y Educación Permanente,
NATIVIDAD MENDIARA CALLÉN**



ANEXO I

Lugares para el desarrollo del procedimiento:

Información y sede de asesoramiento	Dirección	Sede Comisión de evaluación	Dirección	Centro gestor	Dirección
SEDE AMBUIBÉRICA (I) ZARAGOZA	Polígono Industrial Malpica, calle E, parcela 32-39, naves 27 y 28 50016 Zaragoza	IES Miguel Catalán	Avda. Isabel la católica, 3 50009 ZARAGOZA	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón, 35 50009 ZARAGOZA Fax: 976-467061
SEDE AMBUIBÉRICA (II) ZARAGOZA	Reina Felicia, 50-52, 50003 ZARAGOZA	IES Río Gallego	Río Piedra,4 50014 ZARAGOZA	CPIFP Los Enlaces	Jarque Moncayo, 10 50012 ZARAGOZA Fax: 976 314 403
SEDE AMBUIBÉRICA HUESCA	Albelda 12, 22004 HUESCA	IES Sierra de Guara	Ramón J. Sender, 4 22005 HUESCA	CPIFP San Lorenzo	Madrid, 2 22004 HUESCA Fax: 974 23 06 56
SEDE AMBUIBÉRICA TERUEL	Polígono Industrial La Paz. Calle Berlín, Parcela 208 44195 TERUEL	IES Vega del Turia	Víctor Pruneda, 1 44001 TERUEL	CPIFP Bajo Aragón	José Pardo Sastrón, s/n 44600 ALCANIZ Fax: 978 870 540